



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPOLACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ACUERDO DE CONCEJO N.° 030-2025-MDJ/CM

Jepelacio, 07 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N.° 022-2025-MDJ/GDTI-EDT, de fecha 31 de enero del 2025; Informe N.° 019-2025-MDJ/GDTI, de fecha 31 de enero del 2025; Informe Legal N.° 045-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 04 de marzo del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.° 010-2025-MDJ/CM, de fecha 02 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56 numeral 1 de la Ley N.° 27972, indica que, son bienes de la municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto el artículo 58 referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la propiedad concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N.° 019-2019-VIVIENDA, en el artículo 20, sobre la Inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades, relacionado a optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales, establece: "20.1 Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley. 20.2 La primera inscripción de dominio de los terrenos transferidos por el Gobierno Nacional a favor de las Municipalidades pendientes de saneamiento, se efectúa en mérito al Acuerdo de Concejo, en el que especifique la resolución, contrato o el título de transferencia, siempre que estos últimos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción". (Texto según el artículo 17-C incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1358);

Que, la Ley N.° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en su artículo 5 indica que las posesiones informales, son los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos, cualquiera sea su denominación, siempre que presenten las características establecidas en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-99-MTC;

Que, el artículo 1 de la Ley N.° 31560, norma que tiene como objeto modificar la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, con el objeto de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la citada Ley N.° 31560, dispone entre sus modificaciones sustanciales en cuanto a materia de competencias municipales, entre ellas las provinciales y las distritales, es así que, en el segundo párrafo establece lo siguiente: "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica", y en ese contexto se modifica la Ley Orgánica específicamente el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73, y los numerales 1 y 2 y el último párrafo del artículo 79, de acuerdo a los siguientes textos: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales";



Que, el artículo 24 Decreto Supremo N.° 007-2012-VIVIENDA, con referencia al contenido del Plano de Trazado y Lotización, indica que el Plano de Trazado y Lotización de la posesión informal, contendrá la lotización, vías y áreas correspondientes a equipamiento urbano. Los planos aprobados indicarán el destino asignado por los poseedores, reconociendo si constituyen áreas para vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano, circulación y otros;

Que, con Informe N.° 022-2025-MDJ/GDTI-EDT, de fecha 31 de enero del 2025, el Especialista en Desarrollo Territorial, emite opinión técnica concluyendo favorablemente para la aprobación y autorización de la inscripción de los planos de trazado y lotización y su correspondiente memoria descriptiva, del predio urbano matriz denominado, "MZ-85, LOTE 01", inscrito en la Partida Matriz N° 11045658, de propiedad Municipal, ubicado frente al Jr. Iquitos, Barrio Villa Hermosa y la Florida, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con una extensión superficial de 16,563.94 m² y un perímetro de 633.75 ml., los cuales se dividen en tres (03) manzanas, con un total de 33 lotes, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital de Jepelacio; pronunciamiento remitido a la Gerencia Municipal, a través del Informe N.° 019-2025-MDJ/GDTI, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, asimismo, se tiene el pronunciamiento emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenido en el Informe Legal N.° 045-2025-MDJ/OGAJ, de fecha 04 de marzo del 2025, mediante el cual concluye que es procedente encaminar administrativamente la aprobación y autorización de la inscripción de los planos de trazado y lotización y su correspondiente memoria descriptiva, del predio Urbano Matriz denominado, "MZ-85, LOTE 01", inscrito en la Partida Matriz N° 11045658, de propiedad Municipal, ubicado frente al Jr. Iquitos, Barrio Villa Hermosa y la Florida, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con una extensión superficial de 16,563.94 m² y un perímetro de 633.75 ml., los cuales se dividen en tres (03) manzanas, con un total de 33 lotes, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; para lo cual el artículo 41 de la citada Ley Orgánica, modificado por el artículo 1 de la Ley N.° 31433, refiere que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la INSCRIPCIÓN DE LOS PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE MEMORIA DESCRIPTIVA, del predio urbano perteneciente a una posesión informal, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N.° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, denominado "MZ-85, LOTE 01", inscrito en la Partida Matriz N° 11045658, de propiedad municipal, ubicado frente al Jr. Iquitos, Barrio Villa Hermosa y la Florida, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con una extensión superficial de 16,563.94 m² y un perímetro de 633.75 ml., los cuales se dividen en tres (03) manzanas, y con un total de 33 lotes, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Distrital de Jepelacio, conforme al siguiente cuadro:

CÁLCULO INDUCTIVO DEL ÁREA TOTAL

➤ Área Útil.....	14,381.94 m ² .
➤ Áreas para Vías.....	2,182.00 m ² .
ÁREA TOTAL	16,563.94 m².

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS POR MANZANA		
MANZANA	LOTES	AREA (M2)
85	16	6,437.85
85A	6	2,411.82
85B	11	5,532.27
AREA DE VIAS	---	2,182.00
TOTAL	33	16,563.94

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de que adopten las acciones administrativas pertinentes para la implementación y ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE

